

"2022 Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
SECCION: DIPUTADOS
OFICIO: MRAM/132/2022

Mexicali, Baja California a 21 de junio del 2022

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E:

Por medio de la presente y en atención a lo previsto en los artículos 110, fracción III, 114, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar la siguiente Iniciativa, en relación con los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente:

**INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II
DEL ARTICULO 206 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA:**

OBJETIVO: Para efectos de que el delito de robo a casa habitación sea perseguido por la autoridad competente como de los catalogados de OFICIO. A si como los cometidos en lugar cerrado.

Sin otro particular por el momento, me despido agradeciendo la atención al presente.

Atentamente



Diputada María del Rocio Adame Muñoz
Diputada Integrante de la XXIV Legislatura
del Congreso del Estado de Baja California.

C.c.p- Archivo
MRAD/OGRD/adm





Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZALEZ QUIROZ
Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Compañeras y compañeros Diputados

Presentes. –

La suscrita **Diputada María del Rocío Adame Muñoz**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, y en mi carácter de Presidente de la Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117, 118 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a presentar **INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 206 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual formulo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) informó que se cometieron 81 mil 998 robos a casa habitación durante 2018. De estos, 75 mil 307 fueron sin violencia y en seis mil 691 casos hubo violencia.

En lo que respecta al primer bimestre de 2019, este indicador se situó en 10.46, las entidades federativas que registraron las tasas más altas de este ilícito durante 2018 fueron: Colima (311.97), Baja California Sur (287.45), Aguascalientes (250.79), **Baja California (190.27)** y Durango (184.46).

El robo a casa habitación es un fenómeno mundial y nacional, por lo que es importante reflexionar acerca de las características del crimen en diferentes latitudes y subrayar qué soluciones se han planteado por parte de autoridades y sociedad civil en todo el mundo. En ese sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) impulsó en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) el Objetivo 16: Promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, del cual dos puntos se relacionan con el combate a este ilícito (ODS, 2019):



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

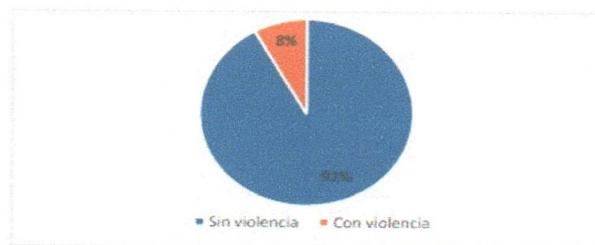
•Objetivo16.3: Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

•Objetivo16.4: De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

Robo a casa habitación en México de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) se cometieron 81 mil 998 robos a casa habitación durante 2018. De estos, 75 mil 307 fueron sin violencia y en seis mil 691 casos hubo violencia (SESNSP, 2019).

La Gráfica 1 muestra los porcentajes de ambos casos.

Gráfico 1. Porcentaje de robos a casa - habitación por modalidad de violencia



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019-feb19.pdf> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2019).

En cuanto a los promedios anuales, la tasa de robos a casa habitación fue de 65.74 caso por cada 100 mil habitantes a escala nacional durante 2018. Esta cifra fue menor a la presentada en los últimos cuatro años. En lo que respecta al primer bimestre de 2019, este indicador se situó en 10.46 (SESNSP, 2019).

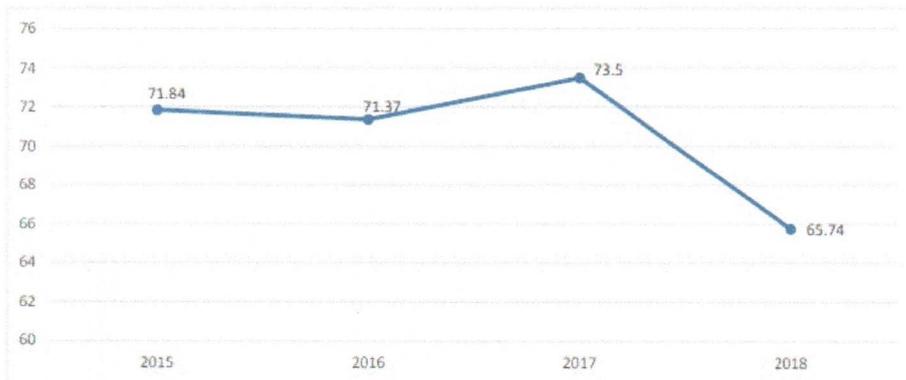
La gráfica 2 muestra la evolución de las tasas de este delito.

Gráfico 2. Tasa de robo a casa – habitación anual (casos por cada 100 mil habitantes). 2015- primer bimestre de 2019.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Gráfico 2. Tasa de robo a casa – habitación anual (casos por cada 100 mil habitantes). 2015- primer bimestre de 2019

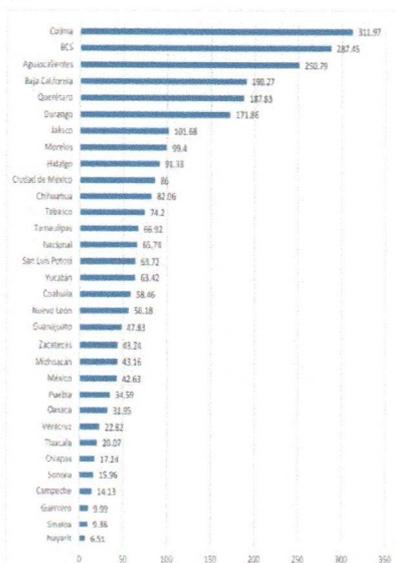


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019-feb19.pdf> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2019).

Las cinco entidades federativas que registraron las tasas más altas de este ilícito durante 2018 fueron: Colima, Baja California Sur, Aguascalientes, Baja California y Durango. En contraste, los estados que menos porcentajes de robos a casa habitación registraron fueron: Sonora, Campeche, Guerrero, Sinaloa y Nayarit.

La gráfica 3 señala la distribución de dichos indicadores en las entidades del país.

Gráfico 3. Tasa de robo a casa – habitación anual (casos por cada 100 mil habitantes) por entidad federativa. 2018



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019-feb19.pdf> (Fecha de consulta: 21 de marzo de 2019).

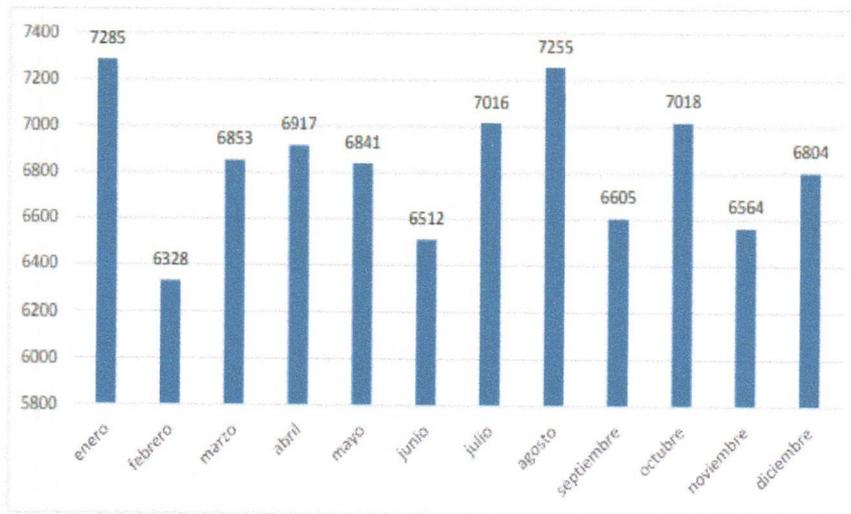


Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Los meses con mayor número de robos a casa – habitación durante 2018 fueron enero (7 mil 285), agosto (7 mil 255), octubre (7 mil 018) y julio (7 mil 016).

Es decir, hay un aumento de este incidente en épocas vacacionales, lo que contrasta con los meses con menos incidentes, como febrero, junio, noviembre o septiembre (Gráfico 4).

Gráfico 4. Número de robos a casa – habitación por mes, Año 2018



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 25 de marzo de 2019).

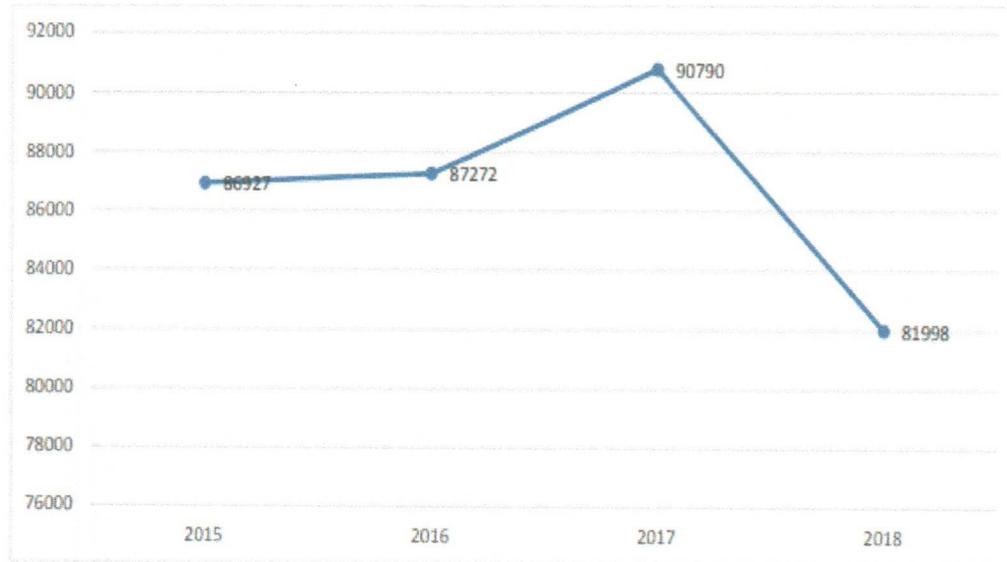
En cuanto al número de robos a casa habitación en los últimos años, se aprecia un aumento de 2015 a 2017, para después tener un descenso en el número de denuncias por este ilícito. Asimismo, en el primer bimestre de 2019 se rebasaron 13 mil casos (Gráfico 5).

Gráfico 5. Totales de denuncias por robo a casa – habitación, 2015 - 2019

Gráfico 5. Totales de denuncias por robo a casa – habitación, 2015 – 2019



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

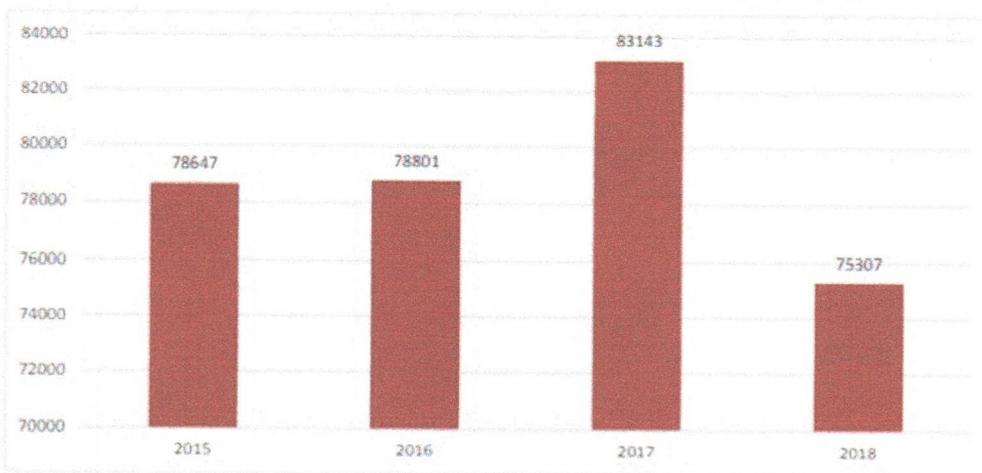


Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Respecto al número de denuncias por robo con violencia destaca que entre 2015 a 2018 la cifra tuvo crecimientos anuales, para tener una disminución al final del año pasado. (Gráfico 6).

Gráfico 6. Totales de denuncias por robo a casa – habitación por hechos con violencia 2015 – 2019

Gráfico 6. Totales de denuncias por robo a casa – habitación por hechos con violencia 2015 - 2019



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019_feb19.pdf (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

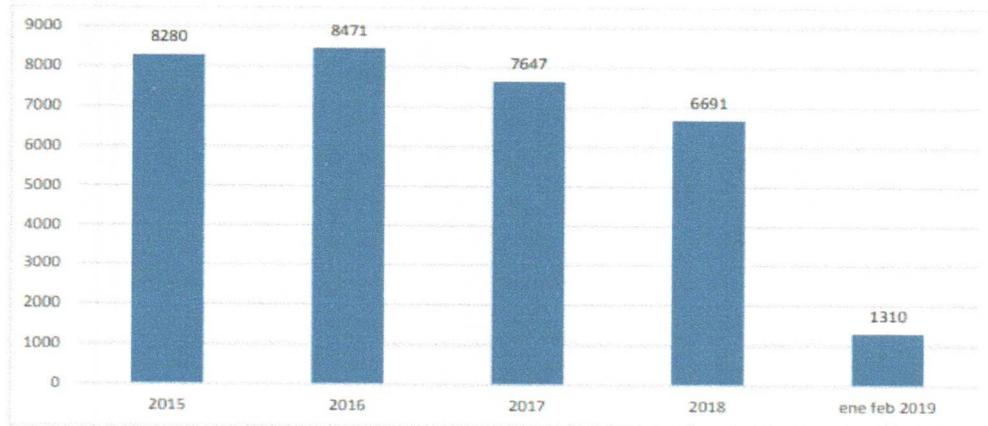
En cuanto a los robos sin violencia, se observa un crecimiento de 2015 a 2016 en el número total de denuncias. Los indicadores disminuyeron anualmente en 2017 y 2018.

Si bien en el primer bimestre de 2019 el número de casos denunciados fue de mil 310, de mantenerse esta cantidad en los próximos meses (1310 casos por seis bimestres) el número de incidentes reportados puede superar los indicadores registrados en el último trienio (gráfico 7).

Gráfico 7. Totales de denuncias por robo a casa – habitación, sin violencia. 2015 – 2019.

En cuanto a los robos sin violencia, se observa un crecimiento de 2015 a 2016 en el número total de denuncias. Los indicadores disminuyeron anualmente en 2017 y 2018. Si bien en el primer bimestre de 2019 el número de casos denunciados fue de mil 310, de mantenerse esta cantidad en los próximos meses (1310 casos por seis bimestres) el número de incidentes reportados puede superar los indicadores registrados en el último trienio (gráfico 7).

Gráfico 7. Totales de denuncias por robo a casa – habitación, sin violencia. 2015 - 2019



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Delitos del fuero común. Disponible en: <http://secretariadosejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-100%20mil%20hab%202015-2019-feb19.pdf> (Fecha de consulta: 1 de abril de 2019).

Consecuencias sociales del robo a casa habitación

Considerado como un delito contra el patrimonio, el robo a casa habitación afecta a la sociedad en diferentes formas, entre ellas la vulnerabilidad del derecho humano a una vivienda en una comunidad segura, el cuidado de los bienes, la integridad de las familias, entre otras. Este ilícito es uno de los que se cometen



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

con mayor frecuencia en nuestro país, ya que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es uno de los que tiene mayor incidencia frente a otros delitos contra el patrimonio.

El robo a casa habitación es el segundo con mayor número de denuncias, lo que ejemplifica la preocupación social por este ilícito, proporción que supera a delitos cotidianos como robo a transeúnte o fraude.

Fuente: bibliodigitalibd.senado.gob.mx/

Delitos que no se denuncian:

El informe incluye un “Índice de Impunidad” construido a partir de la revisión de los resultados que en un año tuvieron casos que sí se denunciaron ante agencias del Ministerio Público. Ello sin tomar en cuenta la **“cifra negra” de delitos que no se denuncian** y por tanto no se les puede dar seguimiento.

El estudio contempla como una solución satisfactoria de un caso no solamente el que haya una sentencia en contra del responsable, sino otras salidas alternas como acuerdos reparatorios entre las partes que permitan cerrar anticipadamente el caso. Y elimina las denuncias en donde se determina que no hay del delito que perseguir.

Pero aun con esas variables los resultados son extremadamente negativos. El promedio nacional de denuncias no esclarecidas a nivel estatal es del 96.1%, y a nivel federal es del 94.6%. De acuerdo con los datos del estudio, en 2018 se iniciaron poco más de dos millones de carpetas de investigación por alguno delito en las fiscalías del país. **En casi la mitad de esos asuntos (49.6%) el Ministerio Público decidió no mandar el caso al juez** sino tomar por su cuenta una determinación, lo que en teoría significaría que el caso que tuvo alguna “solución”.

Sin embargo al analizar cómo es que las agencias del MP “determinaron” estos casos, se advierte que 6 de cada 10 en realidad fueron enviados a lo que se denomina **“archivo temporal”**, es decir, se decide congelar el caso en el escritorio.

“El archivo temporal tiene como finalidad detener provisionalmente o dejar en pausa una investigación cuando se considera que no hay indicios para esclarecer los hechos o no se cuenta con las pruebas suficientes para avanzar en ella. No se trata de una determinación definitiva. Sin embargo, pareciera que esta figura está siendo utilizada como un mecanismo para ocultar el rezago institucional de las fiscalías, derivado de su ineficiencia para las labores de investigación” indica el análisis.

Solamente un 3.9% de las denuncias ante el Ministerio Público a nivel nacional terminó en una carpeta de investigación enviada ante un juez, es decir, 4 de cada 100 casos. Y solo el 0.27% de los casos llegó a un juicio oral.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

En la investigación de México Evalúa se identifican múltiples factores que entorpecen y complican una rápida atención y resolución de los casos. Por ejemplo, el informe revela que de los casos que se mandaron a un juez en 2018, la mitad de ellos son **sin una persona detenida**. Y en los casos en donde sí había detenido los jueces liberaron, en promedio, a 1 de cada 5 de los asegurados sin abrir el proceso.

Llama la atención el hecho de que el 21% de las detenciones a nivel nacional fueron calificadas como ilegales; es decir, que el juez determinó que no fueron realizadas en apego a los requisitos constitucionales y legales.

La acumulación de casos sin resolver se agrava por la insuficiencia de recursos humanos para atender los casos. El informe revela que en promedio, a nivel nacional, hay apenas 2.8 agencias del Ministerio Público por cada cien mil personas.

Fuente: <https://www.animalpolitico.com>.

En México, la falta de denuncia de delitos llegó a 92.4% en la pandemia: WJP

La cifra negra de ilícitos empeoró en 2020 cuando la contingencia por COVID-19 fue decretada en el planeta y se ordenó el confinamiento.

Lo anterior consta en el Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021, presentado este miércoles por el *World Justice Project*, en el que se constata que la cifra negra de delitos (los que no se denuncian o para los cuales no se inició una carpeta de investigación) alcanzó 92.4% a nivel nacional.

Fuente: <https://politica.expansion.mx>

Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, 2021 del INEGI, se puede observar, las causa por las que las personas **no presentan las denuncias** correspondientes ante el ministerio público son:

- 1) Por miedo a que lo extorsionaran,
- 2) Pérdida de tiempo,
- 3) Trámites largos y difíciles.
- 4) Desconfianza en la autoridad y
- 5) Por actitud hostil de la autoridad.
- 6) Por miedo al agresor
- 7) Desconocer los procedimientos legales.
- 8) No tenía pruebas" y "Otras".



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

EN CUANTO A LA INCIDENCIA DELICTIVA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la cifra oficial de Incidencia Delictiva es el conteo de los registros administrativos que se registran en el Estado a través de una denuncia ciudadana formal interpuesta ante la FGE. La unidad de medida para la Incidencia Delictiva es el NUC (Número Único de Caso) registrado en cada uno de los municipios. Las bases de datos contenidas en este apartado desglosan solamente una selección de delitos considerados de alto y mediano impacto que atentan contra la vida e integridad de las personas y de su patrimonio, clasificándolos de la siguiente manera:

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA													
INCIDENCIA DELICTIVA REGISTRADA ANTE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO													
Baja California													
Año: 2021													
CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
TOTAL DE DELITOS	7,098	6,889	7,480	7,548	7,402	7,709	8,232	8,132	7,687	7,871	7,796	7,532	91,376
ROBOS	2,360	2,279	2,608	2,540	2,461	2,556	2,679	2,503	2,547	2,654	2,777	2,864	30,918
ROBO DE VEHICULO	871	876	910	938	922	997	979	951	929	961	1,005	1,120	11,489
CON VIOLENCIA	126	123	118	104	112	160	124	143	136	117	130	173	1,566
SIN VIOLENCIA	745	753	792	834	810	837	855	808	793	844	875	947	9,923
ROBO A CASA HABITACION	260	257	266	249	270	248	238	260	252	245	257	240	3,042
CON VIOLENCIA	24	20	20	19	19	24	19	27	29	20	23	18	262
SIN VIOLENCIA	236	237	246	230	251	224	219	233	223	225	234	222	2,780
ROBO A NEGOCIO	475	356	507	413	352	379	447	398	338	391	469	421	4,946
CON VIOLENCIA	403	287	438	355	295	313	377	341	285	344	400	360	4,198
SIN VIOLENCIA	72	69	69	58	57	66	70	57	53	47	69	61	748
ROBO A BANCO	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2
CON VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	2
SIN VIOLENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ROBO EN VIA PUBLICA	295	325	376	344	375	344	374	396	402	417	410	443	4,501
CON VIOLENCIA	187	198	218	204	245	190	215	239	239	250	253	240	2,678
SIN VIOLENCIA	108	127	158	140	130	154	159	157	163	167	157	203	1,823
OTROS ROBOS	459	465	549	596	542	588	640	588	625	640	636	640	6,968
CON VIOLENCIA	99	87	117	138	116	110	146	121	95	140	169	133	1,471
SIN VIOLENCIA	360	378	432	458	426	478	494	467	530	500	467	507	5,497
DELITOS PATRIMONIALES	679	661	783	842	908	882	931	1,008	909	864	896	889	10,318
ABUSO DE CONFIANZA	22	29	25	50	36	28	44	32	35	31	40	40	412
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	446	377	450	545	538	481	523	615	496	492	494	459	5,916
EXTORSION	7	8	17	19	20	12	14	18	14	5	16	14	168
FRAUDE	119	148	148	191	199	234	220	211	197	215	210	248	2,340
DESPOJO	85	99	113	137	112	127	130	132	167	117	135	128	1,482
LESIONES	346	362	468	469	429	481	534	499	420	471	414	396	5,289
DOLOSAS	267	279	348	357	330	356	425	362	308	321	310	292	3,955
CULPOSAS	79	83	120	112	99	125	109	137	112	150	104	104	1,334
HOMICIDIO DOLOSO	243	217	289	236	252	241	252	235	195	176	195	181	2,662
VICTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO	292	246	278	261	284	263	295	264	208	198	220	211	3,020
FEMINICIDIO	3	1	1	0	1	1	5	3	1	0	2	1	19
VICTIMAS DE FEMINICIDIO	3	1	1	0	1	1	5	3	1	0	3	1	20
HOMICIDIO CULPOSO	31	44	38	52	42	44	48	50	52	59	48	48	536
VICTIMAS DE HOMICIDIO CULPOSO	34	50	39	57	46	56	57	55	56	61	60	43	614
SECUESTRO	0	2	3	0	0	2	4	1	2	1	0	0	15
VIOLACION	40	36	54	37	67	55	51	63	47	51	45	38	584
OTROS DELITOS	3,396	3,287	3,316	3,272	3,245	3,447	3,728	3,680	3,514	3,601	3,409	3,120	41,015
AMENAZAS	259	270	284	292	306	308	335	353	389	335	324	313	3,768
CORUPCION DE MENORES	46	61	50	40	61	82	85	77	72	61	45	45	725
ESTUPRO	5	1	4	5	6	2	9	6	10	3	3	3	57
NARCOTRAAFICO	1,132	979	689	620	527	466	524	599	541	675	627	689	8,028
VIOLENCIA FAMILIAR	806	821	956	1,084	1,021	1,142	1,252	1,261	1,165	1,054	1,048	841	12,451
OTROS SEXUALES a/	95	102	156	133	149	178	184	177	128	148	119	103	1,672
RESTO DE LOS DELITOS b/	1,053	1,053	1,177	1,098	1,175	1,269	1,199	1,247	1,209	1,325	1,243	1,126	14,514

Nota: Se contabilizan Carpetas de Investigación registradas en la FGE.
Por reclasificación de FGE las cifras de homicidios, feminicidios y secuestros pueden cambiar.
Las víctimas registradas en los delitos de feminicidio, homicidio doloso y culposo no se suman al total.
a/ Incluye violación en grado de tentativa, violación equiparada, violación impropia y abuso sexual.
b/ Incluye los delitos de incumplimiento de obligaciones a la familia, sustracción de menores o incapacaces, allanamiento de morada y otros delitos.
Fuente: FGE. Procesado: Centro Estatal de Inteligencia, Coordinación de Estadística.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



INCIDENCIA DELICTIVA REGISTRADA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Baja California
Año: 2022

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
TOTAL DE DELITOS	7,143	6,954	8,422										22,519
ROBOS	2,701	2,534	2,919										8,154
ROBO DE VEHÍCULO	1,109	996	1,097										3,202
CON VIOLENCIA	122	126	119										367
SIN VIOLENCIA	987	870	978										2,835
ROBO A CASA HABITACIÓN	258	208	274										740
CON VIOLENCIA	26	16	23										65
SIN VIOLENCIA	232	192	251										675
ROBO A NEGOCIO	385	417	475										1,277
CON VIOLENCIA	308	336	413										1,057
SIN VIOLENCIA	77	81	62										220
ROBO A BANCO	0	0	0										0
CON VIOLENCIA	0	0	0										0
SIN VIOLENCIA	0	0	0										0
ROBO EN VÍA PÚBLICA	388	388	385										1,161
CON VIOLENCIA	240	209	208										657
SIN VIOLENCIA	148	179	177										504
OTROS ROBOS	561	525	688										1,774
CON VIOLENCIA	90	74	107										271
SIN VIOLENCIA	471	451	581										1,503
DELITOS PATRIMONIALES	659	652	842										2,153
ABUSO DE CONFIANZA	23	23	35										81
DAÑO EN PROPIEDAD AJENA	378	374	465										1,217
EXTORSIÓN	30	13	25										68
FRAUDE	170	156	209										535
DESPOJO	78	86	118										282
LESIONES	339	370	489										1,198
DOLOSAS	264	283	358										905
CULPOSAS	75	87	131										293
HOMICIDIO DOLOSO	200	150	187										537
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO DOLOSO	222	165	206										593
FEMINICIDIO	2	3	2										7
VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO	2	3	2										7
HOMICIDIO CULPOSO	44	32	32										108
VÍCTIMAS DE HOMICIDIO CULPOSO	45	32	35										112
SECUESTRO	1	2	2										5
VIOLACIÓN	33	32	50										115
OTROS DELITOS	3,164	3,179	3,899										10,242
AMENAZAS	343	280	378										1,001
CORRUPCIÓN DE MENORES	48	43	72										163
ESTUPRO	6	1	5										12
NARCOTRAAFICO	730	801	843										2,374
VIOLENCIA FAMILIAR	841	828	1,042										2,711
OTROS SEXUALES a/	104	97	168										369
RESTO DE LOS DELITOS b/	1,092	1,129	1,371										3,592

Nota: Se contabilizan Carpetas de Investigación registradas en la FGE

Por reafiliación de FGE las cifras de homicidios, feminicidios y secuestros pueden cambiar.

Las víctimas registradas en los delitos de feminicidio, homicidio doloso y culposo no se suman al total.

a/ Incluye violación en grado de tentativa, violación equiparada, violación impropia y abuso sexual.

b/ Incluye los delitos de incumplimiento de obligaciones a la familia, sustracción de menores o incapacitados, allanamiento de morada y otros delitos.

Fuente: FGE. Proceso: Centro Estatal de Inteligencia Preventiva, Coordinación de Estadística.

En el año **2022** de los meses **enero a marzo**, específicamente en los delitos **ROBO A CASA HABITACION CON O SIN VIOLENCIA** con una cifra de 740 delitos, otros Robos la cifra es de 1,774.

Fuente: <https://www.seguridadbc.gob.mx/contenidos/estadisticas2.php>

Se observa en el año **2021**, específicamente en los delitos **ROBO A CASA HABITACION CON O SIN VIOLENCIA** con una cifra de 3,042 delitos, otros Robos la cifra de 6.968.

En el año **2020**, se registran 114 presentaciones por el delito de **ROBO POR QUERRELLA**.

Fuente: <https://www.seguridadbc.gob.mx/contenidos/estadisticas5.php>.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Por su parte, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, afirma que del primero de enero al **31 de octubre de 2020 se iniciaron 3,499 carpetas de investigación** por robo a casa habitación en la Ciudad de México. **En la temporada vacacional este delito suele aumentar.**

¿Cómo se castiga en México?

El delito de robo a casa habitación es tan grave que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la prisión preventiva para esta conducta:

“... El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, **robo de casa habitación**, ...”

Por su parte, el Código Penal del Distrito Federal prevé en su artículo 220:

Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán:

...

II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;

III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas, pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y

IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente al valor de mercado que tenga la cosa en el momento del apoderamiento.

En el caso de robo a casa habitación se determina que:

Artículo 224. Además de la pena prevista en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

I. En lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los muebles;

...



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.
En el caso del Código Penal Federal se regula que:

Artículo 381 Bis.- Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370, 371 y 372 **deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años** de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación no sólo los que estén fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruidos, así como en aquellos lugares o establecimientos destinados a actividades comerciales.

Fuente: <https://contactaabogado.com>

El robo a casa habitación es un delito que suele aumentar **durante las vacaciones**, así como los robos a lugar cerrado.

Resulta incongruente que el código Penal para el Estado de Baja California, en su artículo 206.- Robo por querrela.- El robo se perseguirá por querrela de parte ofendida en los siguientes casos: ...

II.- Cuando se trate de las hipótesis previstas en el inciso a), h) y k) de la fracción I y incisos a), b), c), d), e) de la fracción II del artículo 208 de este código.

ARTÍCULO 208....

I.- Se impondrá de dos a siete años:

a) Cuando el delito se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuartos que estén habitados o destinados para habitación comprendiéndose en esta denominación no solo los que estén fijados sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que están contruidos;

II.- Se impondrá prisión de uno a cinco años:

a) Cuando se cometa el delito en lugar cerrado;

En base a lo expuesto anteriormente, los casos en que se efectúan los delitos antes citados, son precisamente cuando la víctima y/o ofendido **no se encuentran físicamente** en los edificios, vivienda, aposento o cuartos que estén habitados o destinados para habitación, de igual manera para las víctimas y/o ofendidos de los lugares cerrados.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Por lo que a falta de una Querrela contra el presunto responsable o responsables,
y este se encuentre detenido, el agente del ministerio público, actúa en base al
ordenamiento Constitucional, que dice:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles
o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente,
que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y
procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla
la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que
dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

(...)

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté
cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido,
poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con
la misma prontitud, a la del **Ministerio Público**. Existirá un registro inmediato de
la detención.

(...)

**Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de
cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o
ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en
aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a
lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.**

Así como el ordenamiento del:

Código Nacional de Procedimientos Penales

Artículo 148. Detención en flagrancia por delitos que requieran querrela

Quando se detenga a una persona por un hecho que pudiera constituir un delito
que requiera querrela de la parte ofendida, será informado inmediatamente quien
pueda presentarla. Se le concederá para tal efecto un plazo razonable, de
acuerdo con las circunstancias del caso, que en ningún supuesto podrá ser
mayor de doce horas, contadas a partir de que la víctima u ofendido fue
notificado o de veinticuatro horas a partir de su detención en caso de que no
fuera posible su localización. **Si transcurridos estos plazos no se presenta la
querrela, el detenido será puesto en libertad de inmediato.**



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

En caso de que la víctima u ofendido tenga imposibilidad física de presentar su querrela, se agotará el plazo legal de detención del imputado. En este caso serán ~~los~~ **los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad en primer grado**, quienes podrán legitimar la querrela, con independencia de que la víctima u ofendido la ratifique o no con posterioridad.

Una de las principales causas que genera la **impunidad** es precisamente la falta de denuncia y/o querrela ante las agencias del ministerio público. Se le se conoce como la cifra negra.

Como ya se señaló anteriormente que el delito de **robo a casa habitación** es tan grave que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la **prisión preventiva para esta conducta, es por eso que al ser delito que amerita prisión preventiva, el mismo deber ser perseguido por la autoridad competente como de los catalogados de OFICIO**. A si como los cometidos en lugar cerrado.

En el Código Nacional de Procedimientos Penales dice:

Artículo 167. Causas de procedencia

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al Juez de control la prisión preventiva o el resguardo domiciliario cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso, siempre y cuando la causa diversa no sea acumulable o conexas en los términos del presente Código.

(...)

El Juez de control en el ámbito de su competencia, ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, **robo de casa habitación**, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y **explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea**, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Se consideran delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, los previstos en el Código Penal Federal, de la manera siguiente:

{...}

XIV. Robo a casa habitación, previsto en el artículo 381 Bis;

La acción del Estado es ineludible para que la consecuencia primaria de derecho pueda darse. Esto no es una mera reflexión teórica, tiene innumerables aspectos cotidianos de aplicación práctica, a veces muy confusos, como cuando estamos hablando de delitos de oficio o de querrela; lo tiene cuando hay disposiciones a veces extralimitadas de las partes en el proceso penal, sea de la defensa o sea de la parte acusadora; lo tiene cuando, en ocasiones, el juez se sustituye o supe algunas, no sólo deficiencias, sino atribuciones o potestades de las partes. El requerimiento de obligatoriedad del procedimiento penal no sólo lo hace obligatorio, sino que le da rigidez y cumplimiento tan estricto que en ocasiones, se nos olvida cuando legislamos o cuando consignamos; pero tiene gravísimas consecuencias, que quisiera yo reflexionar con ustedes. En cualquiera de las definiciones que quisiéramos utilizar de acción penal ---consúltese cualquiera: Alcalá Zamora, Soler, Carnelutti , tenemos los elementos fundamentales que nos llevan a estas conclusiones de la necesidad del impulso que tiene el propio Estado ante otro de sus órganos, para poder llevar a sus consecuencias finales la norma primaria que es la norma punitiva. Ésta es una de las características esenciales que todos autores dan a la acción penal: un carácter de pretensión punitiva por parte del Estado. 68 JOSÉ ELÍAS ROMERO APIS Este libro forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Fuente: www.juridicas.unam.mx <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv> DR © 1997. Inst.

Por tales motivos se inserta cuadro comparativo para su análisis:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 206.- Robo por querrela. - El robo se perseguirá por querrela de parte ofendida en los siguientes casos:</p> <p>I.- Cuando sea cometido por y contra quienes tenga una relación de parentesco consanguíneo, por</p>	<p>ARTÍCULO 206.- Robo por querrela. - El robo se perseguirá por querrela de parte ofendida en los siguientes casos:</p> <p>I.- Cuando sea cometido por y contra quienes tenga una relación de parentesco consanguíneo, por</p>



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

<p>afinidad o civil, o una relación de concubinato.</p> <p>ii.- Cuando se trate de las hipótesis previstas en el inciso a), h) y k) de la fracción I y incisos a), b), c), d), e) de la fracción II del artículo 208 de este código.</p> <p>ARTÍCULO 208.- Robo Calificado. - Se aplicará al delincuente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I.- Se impondrá de dos a siete años:</p> <p>a) Cuando el delito se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuartos que estén habitados o destinados para habitación comprendiéndose en esta denominación no solo los que estén fijados sino también los movibles, sea cual fuere la materia de que están contruidos;</p> <p>b)... n)</p> <p>II.- Se impondrá prisión de uno a cinco años:</p> <p>a) Cuando se cometa el delito en lugar cerrado;</p> <p>b)...g)</p>	<p>afinidad o civil, o una relación de concubinato.</p> <p>II.- Cuando se trate de las hipótesis previstas en el inciso h) y k) de la fracción I y incisos b), c), d), e) de la fracción II del artículo 208 de este código.</p> <p>ARTÍCULO 208.- Robo Calificado. - Se aplicará al delincuente la misma pena del robo con violencia, adicionando a su vez las penas previstas en este artículo, en los casos siguientes:</p> <p>I.- Se impondrá de dos a siete años:</p> <p>a) Cuando el delito se cometa en edificio, vivienda, aposento o cuartos que estén habitados o destinados para habitación comprendiéndose en esta denominación no solo los que estén fijados sino también los movibles, sea cual fuere la materia de que están contruidos;</p> <p>b)... n)</p> <p>II.- Se impondrá prisión de uno a cinco años:</p> <p>a) Cuando se cometa el delito en lugar cerrado;</p> <p>b)...g)</p>
---	---



Presidenta de la Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional de
la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a esta Honorable
Asamblea la aprobación de la referida **INICIATIVA DE LEY POR EL QUE SE
REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 206 DEL CODIGO PENAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

DECRETO

**PRIMERO. - SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 206 DEL
CODIGO PENAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como
sigue:

ARTÍCULO 206.- Robo por querrela. - El robo se perseguirá por querrela
de parte ofendida en los siguientes casos:

I.- Cuando sea cometido por y contra quienes tenga una relación de
parentesco consanguíneo, por afinidad o civil, o una relación de concubinato.

II.- Cuando se trate de las hipótesis previstas en el inciso h) y k) de la
fracción I y incisos b), c), d), e) de la fracción II del artículo 208 de este código.

ARTICULO TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

MTRA. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

**DIPUTADA INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**